EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

Esta institución educativa **COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO DE FLORIDABLANCA,** realizó un contrato No. 018-2026 con objeto : DE ACUERDO A LA NECESIDAD DESCRITA ANTERIORMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR, SE REQUIERE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNAMENTACION EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, CUBIERTAS, PORTONES, REJAS, PARASOLES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES A, C Y D DEL COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER:

SEDE A

1. Techo metálico de 6 x 6 metros, con teja Master 1000, canal, tubo de 7 x 7, tubo de 3 x 1 ½, tornillería, anticorrosivo y esmalte negro.
2. Portón corredizo con tubo de 3 x 1 ½, rodachines, plisados, chapa de gancho, anticorrosivo y esmalte negro.
3. Techo metálico de 2 x 1 metros, con teja Master 1000, tornillería, tubo de 2 x 1, anticorrosivo y esmalte negro.
4. Mantenimiento de puertas de baños de mujeres, incluyendo diez (10) bandejas para cambio de lámina dañada, tubo de 1 pulgada, remaches, anticorrosivo y esmalte negro.
5. Puerta principal para baño de mujeres, con bandeja de 82,5 x 30, tubo de 1 ½, anticorrosivo y esmalte negro.
6. Mantenimiento de puertas para baño de hombres, incluyendo diez (10) bandejas de 48,8 x 30 para cambio de lámina dañada, tubo de 1 ½, anticorrosivo y esmalte negro.

SEDE C

7. Techo metálico de 3 x 2,20 metros, con tubo de 2 x 1, teja Master 1000, tornillería, anticorrosivo y esmalte negro.
8. Parasol de 0,80 x 3,00 metros, con tubo de 2 x 2, teja Master 1000, anticorrosivo y esmalte negro.

SEDE D

9. Reja para parqueadero, con tubo de 1 pulgada, tubo de 2 x 2, teja Master 1000, anticorrosivo y esmalte negro.
10. Bandeja para recolección de agua de 175 x 40, elaborada en lámina galvanizada calibre 16.
11. Reja para segundo piso, con tubo de 1 pulgada, anticorrosivo y esmalte negro.

Los trabajos deberán incluir materiales, fabricación, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, instalación y acabados necesarios para su correcta ejecución.

No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de menor cuantía según El art. 7º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la

contratación con Recursos Públicos prescribe: ' Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley. Se determinó por parte de la entidad que no se hace pertinente exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las disposiciones señaladas en el Manual Interno de Contratación del colegio. Por su parte, el Decreto 1510 de 2013 dispone en sus arts. 77 y 87 que, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la

justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y que en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías.

La presente constancia se expide el nueve (09) día del mes de noviembre del 2026, con destino a la plataforma SIA OBSERVA, para anexo a la documentación precontractual.

Cordialmente,

EDUARDO URIBE OJEDA
COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO
Directivo Docente –Rector

COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO

Elaboró y Revisó: Gladys Rocio Galvis Pimiento